



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 232-2024-A-MDP/LC

Pichari, 18 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N°619-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 14 de junio de 2024, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°112-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R, de fecha 06 de junio de 2024, del responsable de ATM, Informe N° 24-2024-MDP/GEyDS/ATM/LJHG-ATSB de fecha 05 de junio de 2024, del Asistente Técnico en Saneamiento Básico, el expediente Administrativo N°9856-2024, mediante el cual se presenta la solicitud de la Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de Omayá, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el TUO del DL 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 14.4, artículo 14, establece: "para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda";

Que, el TUO del Reglamento del DL 1280, en su numeral 20.2, artículo 20, dispone: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la SUNASS";

Que, el numeral 104.1 del artículo 104 del Reglamento del TUO del Reglamento del DL 1280, La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial;

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Comunidad de Omayá; del Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, ha sido reconocida con Resolución de Alcaldía N°077-2021-A-MDP/LC de fecha 19 de febrero del 2021;

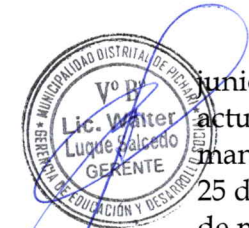
Que, la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento - JASS aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015- MDP/LC, en virtud de lo cual; es deber de la Municipalidad Distrital de Pichari inscribir y actualizar la nueva Junta Directiva JASS de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la comunidad de Omayá en el libro de registro de Organizaciones Comunales previo acto resolutivo de reconocimiento, en cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N°014-2016- MDP/LC de fecha 18/04/2016, el cual señala que: "todo cambio que realice la organización comunal deberá ser comunicado al municipio con fines de actualización";

Que, mediante el expediente Administrativo N° 9856-2024, el administrado Wilmer Pérez Rodríguez con DNI N° 46489295, presenta la solicitud de la Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS del centro poblado de Omayá, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco y la renovación mediante acto resolutivo al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 24-2024-MDP/GEyDS/ATM/LJHG-ATSB, de fecha 05 de junio de 2024, el Asistente Técnico en Saneamiento Básico, remite el sustento técnico para la actualización del concejo Directivo de la JASS Omayá, mencionando que el periodo de mandato del concejo directivo es de dos años contados desde el 26 de mayo de 2024 hasta el 25 de mayo de 2026, y el fiscal de tres años contados desde el 26 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2027;

Que, mediante Informe N° 112-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R, de fecha 09 de abril de 2024, el responsable de ATM, solicita la renovación de los miembros de JASS de la Comunidad de Omayá en el registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Pichari y la renovación mediante acto resolutivo al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 619-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 14 de junio de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Omayá, del Centro Poblado de Omayá, por el periodo de 2 años, contados desde el 26 de mayo de 2024 al 25 de mayo del 2026, en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



cuanto al Fiscal del Consejo Directivo de la JASS por el periodo de 3 años, contados desde el día 26 de mayo del 2024 al 25 de mayo de 2027;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, la actualización de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la **COMUNIDAD DE OMAYA**, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento básico en mencionado Comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de 2 años, contados desde el día 26 de mayo de 2024 hasta el 25 de mayo de 2026, en cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N°14-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016, a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	Wilmer Pérez Rodríguez	46489295
Tesorero (a)	Nancy Dina Santiago Zamora	28314866
Secretaria (a)	Rosalía Azucena Marquina Huayta	48267659
Vocal 1 (a)	Adolfo Miguel Valdivia	41995175
Vocal 2 (a)	Guido Solís Contreras	71944381

En cuanto al Fiscal del Consejo Directivo de la JASS por el periodo de 3 años, contados desde el día 26 de mayo del 2024 hasta el 26 de mayo de 2027, en cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N°14-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016, a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	Marcial Vila Yaros	28596500

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la **COMUNIDAD DE OMAYA**, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Educación, Responsable de ATM y a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CC:  
Gerencia Municipal  
ATM  
Interesado-  
GEYD  
PG. WUEP  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

